



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Reservada de Firma Conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 636/2023 “FOTOCOPIA DE EXPTE. N° 517/22 “E.D.N. INVERSIONES, EDUARDO DAVID NAVARRO Y OTRA S/SUPUESTA OFERTA PUBLICA IRREGULAR””.

VISTO el Expediente N° 636/2023, caratulado “FOTOCOPIA DE EXPTE. N° 517/22 “E.D.N. INVERSIONES, EDUARDO DAVID NAVARRO Y OTRA S/SUPUESTA OFERTA PUBLICA IRREGULAR””, del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Asesoramiento Legal y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de múltiples denuncias efectuadas por particulares en la Comisión Nacional de Valores (CNV) contra el Sr. Eduardo David NAVARRO, la Sra. Luciana Malena SEGOVIA y E.D.N INVERSIONES o INVERSIONES E.D.N, por la realización de oferta pública irregular en el mercado de capitales, a través de diversos canales de comunicación, se procedió a formar el expediente N° 517/22, efectuándose una investigación por las áreas pertinentes.

Que dicha investigación determinó que existen fundamentos razonables para formular la denuncia penal, en los términos del artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación y del artículo 20 de la Ley N° 26.831, respecto del Sr. Eduardo David NAVARRO, la Sra. Luciana Malena SEGOVIA y E.D.N INVERSIONES o INVERSIONES E.D.N, por la presunta comisión del delito tipificado en el artículo 310 del Código Penal de la Nación.

Que ello motivó formar el expediente citado en el visto, a fin de no interrumpir la pesquisa y el eventual ejercicio del poder administrativo sancionador por parte de este Organismo.

Que la publicidad puntual de las resoluciones del Organismo que ordenen efectuar denuncias penales y querellas se encuentra reglamentada en el artículo 4° del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que el Servicio Jurídico Permanente del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 20, inciso e), y 25 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Efectuar denuncia penal al Sr. Eduardo David NAVARRO (DNI N° 37.328.270), la Sra. Luciana Malena SEGOVIA (D.N.I N° 38.846.456) y E.D.N INVERSIONES o INVERSIONES E.D.N, por la posible comisión del delito contemplado en el artículo 310 del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Una vez efectuada la denuncia penal, regístrese y publíquese en el Sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Capítulo III del Título XIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.